



Diez maravedis.

**DELLO QVARTO DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.**

Yo el Rey por su real cédula
Yo el Rey de la Canada el Simo
En la villa de Sumilla quinze dias del
mes de Mayo del presente o chincay cinco años los
Jenros D^o Benito delatorre y auara y Vicente thomas Alualdes on
linarios D^o Alonso Cuervo thomas D^o Fran. thomas auellan Bar. xime
nez denotal y Antonis auellan pmar dila Regidores y Juan Ximenez
denotal Alguacil mayor Cones. Jurisdy. Regimiento desta dicha villa
estando juntos enusala de Canillo como loan de 156 y los cum bre
Dispan quoy quanto Pedro thomas de Juan Perea tito y porre Donahullay
de Sierra Blanca quentan enlaguay Riya de esta villa en la Parida de
la Puentezilla y Don Jaxos de Rigue Regadores de los del Pedron deste con
yo Con el cargo y Penion de tener limpio y Coruente el Al Jue que ay
en lo hondo de la Canada el Simo termino y Inui dition de esta
dicha villa para que Respiendore en el el agua habia los Paraferos yount
deute Beneficio para esta fin se fabrico y fue dotado con dho Panca
y Agua por un Parafero que antiguamente vino por aquel Paraf
y Muro en esta villa Respecto de ser latencia muy escuel para ene
dicho desta dicha villa alade de la por dho Paraf noy Agua
Pera; y Con esta misma Obligation el Cones de esta villa dio dho
Panca y Agua a Juan thomas y a Martin thomas quines se obli
garon de tener siempre dicho Al Jue limpio y Regado como Paraf
Por Decreto quizelebia en su Ayuntamiento en Ninte de Julio del
Año quapio de mil quinientos y treinta y dos, por donde asimismo Con el
quien siempre y quando no atribiere su favor y Contento de los Señors del
Ayuntamiento pudiesen quitarles dhas Propiedades alos P. secdores
y Con este Cargo Possecion dho Panca y Agua los dho Juan y Martin
thomas su hijos y de sus sucesores y otras personas hasta el dho Pedro